

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO

Empresa solicitante/Titular:

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Título concesión a la que afecta el proyecto:

Fecha acuerdo otorgamiento concesión:

Núm. expediente de la concesión:

Título proyecto constructivo a aprobar:

Núm. del proyecto básico que desarrolla:

Nombre autor proyecto:

Titulación y número de colegiado:

Nombre director de las obras:

Titulación y número de colegiado:

¿Procede bonificación del 95% de la cuota de la tasa, según establece el artículo 181 f) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante?

Si m² afectados: Fecha inicio obras: Fecha fin obras:

No

Fundamentos de derecho:

La regla 7 de la orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal, establece lo siguiente:

«Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto según el cual ha sido otorgada la concesión que, si tuviera el carácter de básico, debe ser completado por el proyecto de construcción. Los proyectos deben ser suscritos por un profesional legalmente habilitado y visados por el colegio profesional correspondiente con indicación de fecha y número.»

A estos efectos, se entenderá por proyecto básico el proyecto que, según el parecer de los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria, no definiera suficientemente las obras con el detalle necesario para su ejecución. En este supuesto, el concesionario deberá presentar el proyecto de construcción con antelación suficiente respecto al inicio de ejecución de las obras y, en todo caso, dentro del plazo que determine la Autoridad Portuaria. Este proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. Con esta finalidad, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras.

Si estos servicios estimasen que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente. En el caso de ocupación de espacios de agua el proyecto incluirá, cuando sea procedente, el balizamiento que corresponda.

En el caso de que el proyecto de construcción alterara el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las decisiones siguientes: a) Obligar al concesionario a que adapte el proyecto de construcción al básico en el plazo fijado al efecto; b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión. Si el concesionario no adaptara el proyecto de construcción al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión».

Documentos que se deben adjuntar:

- 1 copia en papel y 1 copia digital del proyecto

SOLICITO:

La aprobación del proyecto constructivo presentado.

Nombre y firma:

Lugar y fecha:

A la atención de la Dirección de Dominio Público y Protección Portuaria